

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación, Cultura y Universidades

6771 Resolución de 5 de mayo de 2015 de la Dirección General de Bienes Culturales, por la que se incoa procedimiento de declaración de bien de interés cultural a favor de la imagen escultórica de la Virgen del Rosell de Cartagena.

Visto el escrito presentado, con fecha de entrada 23 de febrero de 2015 en el registro de la Consejería de Educación, Cultura y Universidades, del Consejo Parroquial de Pastoral de la Parroquia de Santa María de Gracia de Cartagena, solicitando que se incoe expediente de declaración bien de interés cultural a favor de la imagen de la Virgen del Rosell, co-patrona de Cartagena.

Visto el informe de 5 de mayo de 2015 emitido por el Servicio de Patrimonio Histórico, basado en el informe de 24 de abril de 2015 del historiador del arte de ese Servicio, en el que se justifica los excepcionales valores de la imagen de la Santísima Virgen del Rosell establecidos en el artículo 3 de la Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en el que se propone la iniciación del procedimiento para su declaración como bien de interés cultural.

Considerando lo que dispone el artículo 13 de la Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en virtud de las atribuciones que me confiere el Decreto de Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia n.º 179/2014, de 11 de julio, por el que se modifica el Decreto de Consejo de Gobierno n.º 44/2014, de 14 de abril, por el que se establecen los órganos directivos de la Consejería de Educación, Cultura y Universidades,

Resuelvo:

1) Incoar procedimiento de declaración de bien de interés cultural a favor de la imagen de la Santísima Virgen del Rosell de Cartagena, cuya identificación y justificación figuran en el anexo (expediente administrativo número DBC 000007/2015).

2) De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13.4 de la Ley 4/2007, determinar la aplicación provisional del mismo régimen de protección previsto para los bienes declarados de interés cultural al bien afectado por esta resolución de incoación.

De acuerdo con lo que dispone el artículo 13.5 de la Ley 4/2007, esta resolución deberá ser notificada a los interesados, a los efectos oportunos, y publicada en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

La presente resolución no pone fin a la vía administrativa y contra la misma puede interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Educación, Cultura y Universidades en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a su notificación, según lo dispuesto en el artículo 107.1 de la Ley 30/1992, de

26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en el artículo 13.2 de la Ley 4/2007.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Murcia a 5 de mayo de 2015.—La Directora General de Bienes Culturales, María Comas Gabarrón.

Anexo

Identificación del bien

Denominación: Virgen del Rosell.

NIC: 1665/2009

N.º Inventario: 160035

Tipo: Mueble.

Objeto: Escultura en bulto redondo.

Datación: siglos XIV-XV.

Autor: Anónimo.

Técnica: talla en madera policromada.

Materia: madera y pintura.

Medidas: 107 cm x 29 cm x 40 cm

Ubicación: Iglesia parroquial de Santa María de Gracia, calle Aire, 26. Cartagena.

Bienes relacionados: Cruz (1668/2009) / corona (1667 / 2009) / corona (1666 / 2009).

El Consejo Parroquial de Pastoral de la Parroquia de Santa María de Gracia de Cartagena solicita que sea incoado expediente para la declaración como bien de interés cultural a favor de la imagen de la Virgen del Rosell, co-patrona de Cartagena, y según expone en su justificación de la solicitud, la talla de la Virgen del Rosell, *"de la que se tiene conocimiento, según algunos escritores, desde el siglo XIII, se encuentra presidiendo actualmente el altar mayor de la parroquia de Santa María de Gracia, tras haber sido destruida la Catedral de Cartagena, lugar donde recibía culto.*

La Santísima Virgen del Rosell recibe cada año, junto a los Cuatro Hermanos Santos cartageneros, en un acto de amor y devoción, la renovación del Voto que a mediados del siglo XVIII les prometió el pueblo y el Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, debido a unas fuertes borrascas que assolaban la ciudad, Voto que la Corporación Municipal lleva a cabo año tras año. En el mismo acto la Virgen del Rosell recibe la ofrenda floral de las cofradías cartageneras y fieles en general.

Creemos que la imagen de la Virgen del Rosell es un bien preciado del pueblo de Cartagena y que está enraizada en su cultura y tradición".

A este respecto, cabe informar que, con ser significativos, no son los valores puramente devocionales a los que aluden los solicitantes los más relevantes a la hora de considerar la conveniencia de otorgarle a la imagen de la Virgen del Rosell la consideración de bien de interés cultural, aunque sí denotan la solidez de los vínculos emocionales del pueblo de Cartagena con esta imagen.

Por otra parte, es indudable el interés histórico de la escultura. En las Cantigas del rey Alfonso X el Sabio se hace referencia a la Virgen del Rosell,

así como a la orden militar creada por el Rey Sabio en 1272, la Orden Militar de Santa María del Mar, también conocida como Santa María de España o como Orden de la Estrella. Esta última denominación procedía del simbolismo de la estrella asociado a la iconografía de la Virgen, constituyendo el escudo de la orden militar una estrella de ocho puntas en cuyo interior se inscribía la figura de la Virgen o cuatro cuarteles con castillos y leones. El escudo de la antigua Orden de la Estrella se ha utilizado como base del actual emblema de la Universidad Politécnica de Cartagena.

En las ilustraciones de la Cantiga 78 del Códice de Florencia se muestra a los caballeros de la Orden Militar de Santa María del Mar, de España o de la Estrella, ataviados con túnica talar negra y capa roja con el emblema de la estrella bordado.

De esta manera, Cartagena se establece como la cabeza marítima del reino de Castilla en el Mediterráneo, como sede de la Orden de Santa María, agrupada en torno a la venerada imagen de la Virgen del Rosell.

Estos son los argumentos históricos que retrotraerían la datación de la imagen al siglo XIII, vinculándola con Alfonso X el Sabio.

No obstante, si bien desde el punto de vista iconográfico la imagen responde a un tipo muy utilizado desde el periodo románico, estilísticamente parece responder a características formales más propias de los siglos XIV – XV, sin que se pueda descartar una cronología un poco anterior.

Justificación

En cualquier caso, teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto, se considera que se debe incoar expediente para la declaración como bien de interés cultural a favor de la imagen escultórica de la Santísima Virgen del Rosell, fundamentado su sobresaliente valor cultural en:

- Su antigüedad y valor histórico, vinculado a la obra del rey Alfonso X el Sabio y su advocación como patrona de la antigua Orden de Santa María de España, que rebasa el ámbito estrictamente regional.
- Su indudable valor artístico, como una de las más interesantes muestras de la escasa escultura medieval conservada en la región.
- Su valor inmaterial, representado por la relevancia de los vínculos emocionales establecidos y mantenidos desde época medieval por el pueblo de Cartagena con la advocación de la Virgen del Rosell, patrona de la ciudad.

La incoación de expediente de declaración de bien de interés cultural de este bien mueble se justifica también por el hecho de que se trata de una imagen cuya ubicación actual no se explica por motivos devocionales que hayan originado un espacio sacro especialmente vinculado, sino por la circunstancia del estado ruinoso de su ubicación histórica; motivo por el cual la declaración de bien de interés cultural debe circunscribirse exclusivamente al bien mueble: la imagen escultórica de la Virgen del Rosell.